

RESOLUCION N° 90.5.2.1. 017

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89197 DE 21 DE JULIO DE
1989 Y RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 90097
DE 19 DE FEBRERO DE 1990.

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de julio de 1990 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, se ha otorgado la escritura pública de Constitución, de la compañía "AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA."

QUE los señores Gerhard Schutz y doctor Bolívar Rivera, han sido autorizados por los socios de la compañía, para que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura, con el patrocinio del Dr. Bolívar Rivera Sacoto, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 1075 de 28 de Mayo de 1990, autoriza al señor GERHARD ALBERT SCHUTZ, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador, para que con el carácter de nacional invierta la suma de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES (S/21'000.000) en la constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA., cuyo capital social será de S/22'000.000, el mismo que será pagado de la siguiente manera: la suma de S/16'247.100 en especie y S/4'752.900 en numerario.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N° SC.ICA.UIC.90.089 de 12 de julio de 1990, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico N° SC.ICA.DJ.90.107 de 16 de julio de 1990, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución N° ADM. 90098 de 23 de febrero de 1990.

W

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ambato, con un capital social de VEINTIDOS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en cuatro mil cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un Extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 17. JUL 1990


EDNA SAMANIEGO ROBALINO

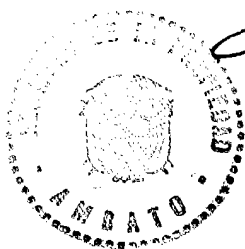
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA

 imns/.
90.07.16



da inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Doscientos diecisiete (217) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 4.624 del Libro Repertorio.- D^a cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 25 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis J. Corja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

Propiedad y Mercantil